

CONTRATO No. AD-H-003-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA REPRESENTACIÓN, DEFENSA Y ASESORÍA EN JUICIOS LABORALES, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE EL **DESPACHO MORENO & SOCIOS ABOGADOS CENTRO DE NEGOCIOS S.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ MORENO REYNA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

CONTRATO No. AD-H-003-2021

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 64 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que su representada es una sociedad civil constituida para prestar servicios jurídicos y laborales y que está constituida conforme a las leyes de los estados unidos mexicanos, debidamente constituida según consta en escritura constitutiva No. 17 de fecha 08 de febrero del 2013, otorgado ante el notario público No. 51 Lic. Hilda Elena Sánchez de León y registrada ante las autoridades registrales con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

2.2. Que cuenta con la infraestructura física requerida y necesaria y que cuenta por supuesto con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia suficiente para atender debidamente los asuntos que La Empresa le encomiende. Que el que suscribe es el director de dicha sociedad, que es de nacionalidad mexicana y ostenta el título de Lic. En Derecho y el de Maestría en Derecho Laboral con número de cédula profesional [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones el día 01 de diciembre del 2003.

2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MAS130403UQ3.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que está de acuerdo en prestarle servicio a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas del presente contrato, asimismo que cuenta con los

CONTRATO No. AD-H-003-2021

conocimientos e infraestructura necesaria para otorgar el servicio con toda eficiencia y ética necesaria

2.6. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.7. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio en calle Michoacán No. 412 Colonia Republica norte, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Que con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de servicios profesionales consistentes en la representación, defensa y asesoría para obtener la nulidad o prescribir o ejercer cualquier otra acción legal procesal en el **procedimiento laboral identificado con el expediente NO. 13385/2017-I consistente en un convenio de terminación y liquidación laboral celebrado entre el Partido Joven y 21 trabajadores en el cual se involucró en forma directa a "EL INSTITUTO"** pretendiendo que fuera responsable solidario.- Estos servicios consistirán específicamente en defender, comparecer, representar y realizar cuanta gestión y actuaciones legales que se requieran en dicho procedimiento y realizar la elaboración de cuanta diligencia, escrito o actuación sea necesaria para defender los intereses de la "EL INSTITUTO", como lo son elaborar las contestaciones, pruebas, preparar testigos, documentos, etc. Agotando toda actuación que se requiera en todas y cada una de las instancias jurisdiccionales, incluso la elaboración y presentación de juicios de amparo indirecto y/o directo, si el conflicto así lo requiere y

CONTRATO No. AD-H-003-2021

celebración de acuerdos o convenios que pongan fin a los conflictos. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar sus servicios antes descritos de acuerdo a las especificaciones y sugerencias que reciba por parte de **“EL INSTITUTO”**, así como a modificar y/o ampliar los puntos que esta le señale.

SEGUNDA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales señalados con toda eficiencia, profesionalismo y ética necesarios, observando las disposiciones legales estatales y federales aplicables.

TERCERA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a lo siguiente:

1. Designar a un profesionista o los que se requieran para que atienda de manera inmediata las diligencias derivadas de los requerimientos judiciales y extrajudiciales realizados a la **“EL INSTITUTO”**, así como cualquier otra derivada del presente contrato.
2. Brindar asesoría jurídica y representación legal en el juicio mencionado y realizar cuanta diligencia sea necesaria y conducente para obtener sentencia favorable.
3. Atender las diligencias derivadas de dicho juicio civil y de amparo.
4. Mantener informado a la Entidad del desarrollo y seguimiento de los procedimientos.
5. Presentar escritos y promociones.
6. Cualquier otra que derive de la atención de las obligaciones antes mencionadas y del objeto del presente contrato.

Correspondiente a lo anterior, **“EL INSTITUTO”** se compromete a girar las instrucciones correspondientes para que en el litigio o conflicto que sea objeto de este contrato que sean encomendados a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se abstengan de intervenir otros abogados con excepción de los que trabajan o son responsables del área jurídica o legales de **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA. - **MONTO DEL CONTRATO-** **“EL INSTITUTO”** se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas I.V.A., generando la cantidad total de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100, M.N.)**.

QUINTA. - **FORMA DE PAGO.** **“EL INSTITUTO”** realizará un solo pago por la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100, M.N.)** I.VA incluido, contra la presentación de la factura y el respectivo informe de los servicios realizados, mediante

CONTRATO No. AD-H-003-2021

transferencia bancaria a cuenta del beneficiario y solo en casos excepcionales se podrá realizar mediante cheque nominativo a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

Los gastos de traslado, alimentación y hospedaje que se causen con motivo de la atención del juicio mencionado, serán a cargo de el **"EL INSTITUTO"**. Los gastos de traslado, alimentación y hospedaje que se causen con motivo de la atención del juicio mencionado, serán a cargo de el **"EL INSTITUTO"**.

El riesgo de este juicio ascendía en el año 2018 a la cantidad de \$1,682,793.96. (Un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y tres pesos 00/96 m/n) pero incluyendo intereses moratorios a la fecha de celebración de este convenio asciende a \$3,858,128.26 (Tres Millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 00/26/m/n) por ello convienen además de lo anterior lo siguiente:

Los pagos descritos serán cubiertos únicamente por el **"EL INSTITUTO"** por transferencia interbancaria a favor del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la cuenta bancaria que sea proporcionada.

SEXTA. - VIGENCIA- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato iniciando 01 de agosto de 2021 para finalizar el día 31 de agosto de 2021, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** un informe detallado del servicio objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato. Los documentos que obren en poder de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán entregados en forma inmediata a quien disponga **"EL INSTITUTO"**

SÉPTIMA. - "EL INSTITUTO" se compromete a promover entre su personal, el apoyo necesario para que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuente con toda la información y documentación que requiera para que se cumpla el objeto del presente contrato.

OCTAVA. - "EL INSTITUTO" proporcionará los datos, documentos e informes al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de las áreas correspondientes y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido quedando obligado a guardar la más absoluta confidencialidad y a regresarlos de inmediato al área respectiva.

NOVENA. - Ambas partes manifiestan conocer las obligaciones que en materia de acceso a la información y protección de datos personales les imponen las leyes federales y estatales en la materia. Por ello se comprometen de común acuerdo a no difundir bajo ningún concepto la información confidencial o reservada a la que puedan tener acceso con ocasión de este contrato salvo que la información sea del dominio público.

En caso de incumplimiento, la parte responsable responderá a la otra de cualquier reclamación que se intente en su contra, así como a pagar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, incluyendo honorarios legales, asunto en particular, pago de multas, indemnizaciones, o cualquier otra procedente.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el diez por ciento del valor total del presente contrato, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la garantía establecida si aplicare o del saldo a favor del prestador de servicios que tenga a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que, si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito para iniciar el procedimiento de rescisión, con 15 días de anticipación.

En el supuesto de que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL INSTITUTO"** notifique del inicio de rescisión del Contrato en los términos de la presente Cláusula, la parte notificada contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, para que exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y aporte, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL INSTITUTO"** según sea el caso, resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la contraparte.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y comunicada a la contraparte dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el término a que se refiere el párrafo segundo de esta Cláusula.

En el supuesto de rescisión de este Contrato **"LAS PARTES"** están de acuerdo en proceder de inmediato a la especificación de las obligaciones pendientes de cumplir por cualquiera de ellas.

CONTRATO No. AD-H-003-2021

DÉCIMA SEGUNDA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este Contrato, cuando estas se presenten por caso fortuito o de fuerza mayor.

En estos casos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá solicitar a “EL INSTITUTO” que le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. “EL INSTITUTO” evaluará la procedencia de la prórroga estableciendo las razones de aceptarla o desecharla.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El Contrato podrá ser modificado en cualesquiera de sus términos con objeto de hacerlo acorde a los intereses de “LAS PARTES”, para lo cual cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo acuerdo, formalizándola mediante documento debidamente suscrito por los representantes acreditados de ambas partes. Dichas modificaciones no podrán contener condiciones menos ventajosas a las originalmente establecidas.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. Queda convenido por ambas partes que todas las notificaciones que una parte deba dirigir a la otra, para cualquier propósito, relacionado con el presente contrato, convencionalmente deberá hacerse a los domicilios, correos y teléfonos señalados a continuación:

| “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” | “EL INSTITUTO” |
|---|---|
| Domicilio Legal: Calle Michoacán No. 412 Colonia Republica norte, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. | Domicilio Legal: Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. |

DÉCIMA QUINTA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “EL INSTITUTO” y los empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones,

CONTRATO No. AD-H-003-2021

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a primero (1) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JOSÉ MORENO REYNA
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MORENO & SOCIOS ABOGADOS CENTRO DE
NEGOCIOS S.C

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-H-003-2021 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA REPRESENTACIÓN, DEFENSA Y ASESORÍA EN JUICIOS LABORALES, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2021.